



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Examen de la Cuenta

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar los procedimientos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, así como, verificar la veracidad del cumplimiento de los objetivos y metas en la captación, manejo y usos de los recursos (ingresos, gastos y bienes públicos), durante el Ejercicio Económico Financiero 2016.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÓRGANO AUDITADO

El Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), fue creado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.282, derivado de lo expuesto en el artículo 2 de dicha ley en fecha 13-09-2001, y tiene como atribuciones: legislar sobre materia competencia estatal; sancionar la Ley de Presupuesto del Estado y todo lo demás que establezca la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros, así como el análisis selectivo de la documentación que conforma la Cuenta de Recursos (Ingresos), Egresos (Gastos) y Bienes por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.-Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub legales aplicables a los aspectos organizativos, administrativos y técnicos de los procesos clave, incluyendo la revisión del plan organizacional, políticas internas, normativas vigentes, así como los métodos y procedimientos establecidos en el sistema de control interno.
- 2.-Determinar el cumplimiento de las metas y objetivos formulados en el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda.
- 3.-Verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras en la administración, manejo, registro y control de los ingresos recibidos, así como la ejecución de los egresos a nivel de partidas específicas y sub específicas.
- 4.-Comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de los procesos administrativos vinculados con el registro, uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

- Se constató que, durante el Ejercicio Económico Financiero 2016, el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) no contaba con un Registro de Asignación de Cargos (RAC), ni un Manual Descriptivo de Clases de Cargo propios, documentos esenciales para

garantizar la clasificación de cargos, su escala salarial correspondiente, y la identificación de titulares (cédula, compensaciones y prestaciones).

- De la revisión efectuada a los instrumentos normativos que rigen el CLEBM, se evidenció que carecen específicamente de lo siguiente: Reglamento Interno, Manuales de Normas y Procedimientos que rijan las operaciones realizadas durante el Ejercicio Económico Financiero 2016, así como el Manual de Organización y Funciones.

- De la revisión efectuada a una muestra representativa del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33.33%) de las unidades ejecutoras que conforman el Plan Operativo Anual (POA) del CLEBM, los formatos de Ejecuciones Físicas trimestrales del Plan Operativo Anual e Informe de Gestión del CLEBM, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016, se evidenció lo siguiente:

a) Las unidades ejecutoras denominadas: Comisión de Desarrollo Regional, Coordinación de Despacho, Comisión de Finanzas, Vicepresidencia y Comisión Permanente de Contraloría; no contaba con la ejecución física de estos, la cual es utilizada como mecanismo de control de gestión.

b) El CLEBM no cuenta con un POA unificado del Organismo que englobe a todas las unidades ejecutoras.

c) El CLEBM no realizó las reprogramaciones necesarias que permitieran ajustar su planificación.

d) En el informe de gestión no se reflejan las metas ejecutadas de las unidades denominadas Comisión de Desarrollo Regional, Coordinación de Despacho, Comisión de Finanzas, Vicepresidencia y la Comisión Permanente de Contraloría.

e) En la formulación del POA correspondiente a las unidades ejecutoras: Comisión de Desarrollo Regional y Atención al Ciudadano, se observaron unidades de medida que no se corresponden a la Meta/Volumen de Trabajo reflejada.

- De la revisión efectuada a una muestra aleatoria de 73 expedientes de personal adscritos al CLEBM en el ejercicio económico financiero 2016, se constató lo siguiente: siete (07) corresponden a personal contratado; catorce (14) personal por honorarios profesionales HP; seis (06) legisladores; cinco (05) personal directivo; doce (12) personal administrativo; veintiuno (21) personal obrero; ocho (8) personal jubilado, correspondiente al ejercicio económico financiero 2016 (Anexo N°01) observándose lo siguiente:

a) Veinticuatro (24) expedientes no poseen fondo negro del

b) Trece (13) expedientes carecen de la planilla de Inscripción del SSO (FORMA14-02).

c) Dieciséis (16) expedientes carecen del formato de exclusión del IVSS.

d) Sesenta y uno (61) expedientes presentan tachaduras o enmendadura en la documentación.

e) Tres (3) expedientes no poseen currículum.

f) Siete (7) expedientes no tienen declaración jurada de patrimonio a la fecha de ingreso al organismo.

g) Veintiún (21) expedientes de personal no tienen Declaración Jurada de Patrimonio a la fecha del cese.

h) Quince (15) expedientes del personal obrero carecen de la Evaluación de Eficiencia.

i) Seis (6) expedientes del personal empleado carecen de Evaluación de Desempeño Individual.

j) Diez (10) expedientes no presentan Consulta de Inhabilitados ante la Contraloría General de la República (CGR).

k) Tres (3) expedientes de personal Jubilado no cuentan con la planilla de Fe de Vida.

l) Tres (3) expedientes de personal carecen del Nombramiento o Designación del servidor.

m) Siete (7) expedientes de personal por Honorarios Profesionales carecen de los comprobantes de pago completos.

n) Siete (7) expedientes de personal por Honorarios Profesionales carecen de su debido contrato por tiempo determinado anexo al expediente.

- De la revisión a una muestra de (42) expedientes de órdenes de pago para el ejercicio económico 2016, por concepto de compras y servicios correspondiente a los procesos de contrataciones, se evidenciaron las siguientes deficiencias:

a) Cuarenta y dos (42) procesos de contrataciones carecen de la formación del respectivo expediente.

b) Diecinueve (19) expedientes carecen de la debida acta de inicio del procedimiento.

c) Cuarenta (40) expedientes carecen de la planilla del Registro Nacional de Contratistas.

d) Seis (06) expedientes carecen del presupuesto base para inicio del procedimiento.

e) Dos (02) expedientes, no poseen la requisición ni original o copia requerida para dar inicio al procedimiento.

f) Seis (06) expedientes no presentan el pliego de condiciones para la compra o servicio.

g) Cinco (05) expedientes carecen del respaldo de invitación enviada a los proveedores para la consulta de precios.

h) Once (11) expedientes, generados por consultas de precios no presentan la cantidad requerida de invitaciones a los proveedores para legalidad del proceso.

i) Cuatro (04) expedientes no presenta anexa la cotización del proveedor.

j) Siete (07) expedientes carecen de los informes de análisis de la compra o servicio.

k) Cuatro (04) expedientes carecen de la debida adjudicación del procedimiento.

l) Veintitrés (23) expedientes, no poseen en físico el soporte de Compromiso de responsabilidad social.

m) Diez (10) expedientes, no poseen el acta de control perceptivo que soporte la orden de compra/servicio y pago.

n) Dos (02) expedientes, no poseen la orden de pago y factura que soporte la misma.

- Mediante el Oficio DP-OFIC N° 016/2025 del 12 de agosto de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, se recibió la documentación correspondiente a la Designación del funcionario encargado del registro y control de los bienes adscritos al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda. Dicha designación fue debidamente aprobada por la Máxima Autoridad para el Ejercicio Económico Financiero 2016, lo que evidencia el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la gestión y custodia del patrimonio público.

- Durante el proceso de revisión, se evidenció que no todas las Unidades de Trabajo del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda cuentan con la información correspondiente al Responsable de Bienes asignado para el año 2016.

- En el marco de la revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, se examinaron los registros documentados en los formatos BM-1, BM-2, BM-3 y BM-4 correspondientes al Ejercicio Económico Financiero 2016. Como resultado, se constató que el inventario se encuentra actualizado tanto al inicio como al cierre del ejercicio fiscal evaluado. Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de las incorporaciones y desincorporaciones realizadas durante el Ejercicio Económico.

En particular, se comprobó que las adquisiciones de bienes muebles efectuadas por el CLEBM coinciden con las incorporaciones registradas en el inventario, y que los procesos de desincorporación se ejecutaron conforme a los mecanismos establecidos en la normativa aplicable. Estos hallazgos reflejan la implementación de protocolos estructurados para la gestión de activos, lo que permite garantizar la integridad de la información patrimonial y la alineación con los requisitos de control interno asociados a la administración de bienes públicos.

CONCLUSIONES:

Como resultado del análisis realizado a las observaciones contenidas en el presente informe, orientado a evaluar y calificar la cuenta presentada por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero 2016, y considerando la revisión selectiva de los documentos que la integran, incluyendo aspectos del sistema de control interno organizativo, planificación y gestión, contabilidad, administración, presupuesto y finanzas, así como la verificación de los ingresos, egresos (gastos) y bienes públicos, se han identificado las siguientes debilidades relevantes:

De la revisión al Registro de Asignación de Cargos (RAC) y al Manual Descriptivo de Clases de Cargo, se evidenció que el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) no dispone de estos instrumentos propios, indispensables para la adecuada clasificación de cargos, definición de escalas salariales y correcta identificación de los titulares.

En cuanto a los instrumentos normativos que rigen el funcionamiento del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), se constató la inexistencia del Reglamento Interno, los Manuales de Normas y Procedimientos aplicables a las operaciones del Ejercicio Económico Financiero 2016, así como del Manual de Organización y Funciones. Esta ausencia documental

limita la definición clara de atribuciones, procesos y responsabilidades dentro de la estructura organizativa, afectando la transparencia y eficiencia administrativa del ente legislativo.

En relación con el Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016, se evidenció que no se cuenta con un POA unificado que integre a todas las unidades ejecutoras del organismo.

Sobre la documentación de los expedientes de personal adscritos al Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016, se evidenció la existencia de múltiples debilidades administrativas y de control.

En relación con los procesos de contrataciones por concepto de compras y servicios realizados por el Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) durante el Ejercicio Económico Financiero 2016, se evidenció la ausencia de expedientes debidamente conformados, así como la omisión de documentos esenciales para la transparencia de los procedimientos.

Por otra parte la administración de bienes del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016, se constató que no todas las Unidades de Trabajo cuentan con la información del Responsable de Bienes asignado.

RECOMENDACIONES:

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe elaborar y aprobar instrumentos normativos propios, tales como el Registro de Asignación de Cargos (RAC) y el Manual Descriptivo de Clases de Cargo, ajustados a su estructura organizativa y funcional.

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM), debe evaluar la formulación, actualización y aprobación de los instrumentos normativos que regulan su funcionamiento interno, tales como el Reglamento Interno, los Manuales de Normas y Procedimientos, y el Manual de Organización y Funciones.

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) debe desarrollar un Plan Operativo Anual (POA) unificado que incorpore de manera integral a todas las unidades ejecutoras, con indicadores y metas claramente definidos.

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) debe fortalecer los mecanismos de archivo, custodia y actualización de los expedientes de personal, a fin de garantizar la incorporación sistemática de los documentos esenciales que respaldan la relación laboral.

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) debe fortalecer los procedimientos asociados a las contrataciones por concepto de compras y servicios, mediante la conformación completa y ordenada de los expedientes respectivos.

La máxima Autoridad del Consejo Legislativo del Estado Bolivariano de Miranda (CLEBM) debe implementar mecanismos de control que garanticen la designación formal y el registro actualizado de los Responsables de Bienes en cada Unidad de Trabajo. Esta medida permitiría consolidar la trazabilidad, el control y la rendición de cuentas sobre los bienes públicos bajo custodia, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad patrimonial establecidos en el marco normativo vigente.


TAHINA CARTAYA

Elaborado por:

Firma del Auditor Fiscal

Fecha: 15-12-2025

EDGAR SANCHEZ

Revisado por:

Firma del Director de Control (E)

Fecha: 15-12-2025

